

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 53 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 53, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, 27 JUL 2021

2135

R. EX. N° _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 638, de fecha 09 de julio de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 311, N° 904, N° 1724 y N° 2484, todas de 2020, y N° Digital 760 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, y N° 03 de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 311 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 1724 de 2020 y N° Digital 760 de 2021, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 53 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1993 de 2021, Sociedad Acuícola Cordillera Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 311 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 1724 de 2020 y N° Digital 760 de 2021, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 311 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 1724 de 2020 y N° Digital 760 de 2021, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 53 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la fila correspondiente al centro de cultivo código N° 120164, por la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volúmen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120164	ACUICOLA CORDILLERA LTDA.	Salmón del atlántico	1.129.000	16	16	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 638 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 638 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 638

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 311 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.

FECHA : 09 DE JULIO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 311 de fecha 07 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 1724, de fecha 04 de agosto de 2020 y por la Resolución Exenta Digital N° 760, de fecha 12 de marzo de 2021, todas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 53 en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Acuícola Cordillera Limitada R.U.T. N° 76.787.060-4, domiciliado en calle Decher N° 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) N° 1993 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios a la planificación de siembra como se describe a continuación:
 - Modificar las condiciones de siembra previamente establecidas para el centro de cultivo código SIEP N° 120164, el que, originalmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie trucha arcoíris, considerando una siembra de 1.713.000 ejemplares, utilizando 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone la modificación de la especie a cultivar y por consiguiente el número de peces a ingresar, de manera de realizar la siembra de 1.129.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la imposibilidad de sembrar, por resultados desfavorables de informes ambientales (INFA), en centros de cultivo destinados a la especie salmón del atlántico, quedando estos smolts sin centro de cultivo apto para su recepción.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 120164 se encuentra a la espera de la acogida de la presente solicitud para dar curso a la siembra.
4. De acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 119, de fecha 31 de enero de 2020, se debe mencionar que el centro de cultivo código SIEP N° 120164 posee RCA N° 229 de 2012, que autoriza la operación en máximo 24 estructuras, de dimensiones 30m x 30m. Adicionalmente, adjunta respuesta mediante Res. Exe. N° 292 de 2017, emitida por el Servicio de Evaluación



5.8 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 311, de fecha 07 de febrero de 2020.


EUGENIO ZAMORANO MICALOBOS
Jefe División de Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
Jefe División de Acuicultura
ACUICULTURA

ABP
ABP/PTP/ptp
C. I. Virtual N° 1993 de 2021.